

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el jueves **15 de septiembre de 2022**.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN.

Capítulo I.

Del Comité y sus Funciones.

Artículo 1.- El Comité de Operación del API Sistema Portuario Veracruzano; quedó formalmente establecido, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos y 43 de su Reglamento y es un órgano que tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- El funcionamiento, operación y horarios del Puerto de Alvarado.
- La asignación de posiciones de atraque.
- Los precios y tarifas de todos los servicios relacionados con el puerto.
- Los conflictos entre la Administración, los usuarios y los Prestadores de Servicio en el Puerto.
- Las quejas de los usuarios, y
- La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

Artículo 2. El Comité de Operación quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. El Director General de la Administración Portuaria.
2. El Capitán del Puerto de Veracruz.
3. El Capitán del Puerto de Alvarado.
4. Un representante de cada una de las empresas Cesionarias establecidas en el Puerto.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO

5. Un representante de los Prestadores de Servicios en el Puerto de Alvarado.
6. Un representante de los usuarios del Puerto de Alvarado.
7. Otras autoridades, entidades públicas y/o privadas que por acuerdo del Comité de Operación deban ser incluidos, ya sea en calidad de miembro o bien como invitado y que colaboren en el cumplimiento del objeto del Comité de Operación.

Para el alta o baja de un miembro, se solicitará la aprobación del Comité en su momento.

Artículo 3. El Comité de Operación será presidido por la Administración Portuaria.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y (con excepción de lo establecido en el artículo anterior) designarán un suplente, quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios.

Por cuanto hace al suplente del Presidente del Comité, el servidor público que ocupe dicho encargo deberá tener por lo menos el nivel inferior jerárquico inmediato.

Artículo 4. Son funciones del Comité de Operación:

- El funcionamiento, operación y horario del puerto.
- La asignación de posiciones de atraque.
- Los precios y tarifas.
- Los conflictos entre la Administración Portuaria, los usuarios y Prestadores de Servicios en el puerto.
- Las quejas de los usuarios.
- La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.
- Establecimiento de los subcomités y los grupos de trabajo que estime pertinentes.

Para modificar el Reglamento Interno se requerirá la asistencia de la Administración Portuaria y de los Capitanes de Puerto (Regional y Alvarado) y se requerirá, al menos, la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité de Operación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 44, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO

Capítulo II.

Del Presidente del Comité

Artículo 5. Corresponde al Presidente del Comité:

- Representar al Comité y presidir las sesiones.
- Proponer al Comité el nombramiento del Secretario Técnico y autorizarlo, quien bajo ningún supuesto podrá ser el suplente del Presidente del Comité.
- Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Dirigir los debates en la sesión del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas.
- Presentar a consideración del Comité el proyecto de Programa Anual de Actividades.
- Vetar la propuesta o emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones, excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate.
- Proponer a los miembros, el Reglamento Interno del Comité de Operación, siguiendo los lineamientos generales establecidos en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Puertos y presentarlo a la Secretaría para su autorización.
- Someter a la opinión del Comité de Operación, las Reglas de Operación y sus modificaciones, y
- Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité.

Capítulo III.

Del Secretario Técnico del Comité.

Artículo 6. El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida y el despacho de la misma.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO

- Coordinar el despacho de los asuntos que corresponda al Secretario Técnico.
- Mantener actualizado el directorio de los miembros del Comité.
- Convocar a los miembros del Comité a petición del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto del orden del día para cada sesión.
- Asistir a las sesiones, fungir como secretario de las mismas y levantar el acta respectiva.
- Elaborar y presentar a la consideración del Presidente el anteproyecto del programa anual de actividades.
- Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité, para someterlas a su consideración.
- Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del mismo, cuando se les soliciten y proceda.
- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Comité.
- Las demás que le encomiende el Presidente y el Comité.

Capítulo IV.

De las Sesiones.

Artículo 7. El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados por sus miembros.

Estas sesiones podrán ser convocadas para participar en forma presencial o remota a través de la plataforma de telecomunicación que defina la Administración Portuaria para tal efecto, por lo que, para los efectos legales, los participantes que asistan a las sesiones, independientemente de su modalidad, deberán firmar el acta con los acuerdos tomados.

Las sesiones presenciales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Administración ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3495, Int. 403, Col. Ylang Ylang, C.P. 94298, en Boca del Río, Veracruz.

Artículo 8. Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité (por unanimidad) podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO

dependencias y entidades, así como en los sectores social y privado quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 9. Se considerará que existe quórum cuando asista el Presidente del Comité o su suplente y el cincuenta por ciento más uno de sus miembros permanentes en primera convocatoria. En caso de que no pudiese llevarse al (sic) cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente o su suplente citarán a una sesión que se llevará a cabo 10 minutos posteriores a la sesión ordinaria, la que se realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

Artículo 10. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire para tal efecto a sus miembros, con 3 (tres) y 1 (un) día hábil respectivamente.

Las convocatorias serán entregadas por el administrador portuario a todos los miembros del Comité, en los domicilios que tengan registrados para este efecto y las convocatorias contendrán por lo menos la fecha, lugar y el orden del día para la sesión.

Artículo 11. Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité de Operación deberán fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en tiempo y forma, se remita a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo V.

De las obligaciones y funciones de los miembros del Comité.

Artículo 12. Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

- Asistir a las sesiones, ya sea el titular o su suplente único designado. No se aceptará la asistencia de personas diferentes a las registradas como miembros del Comité;
- Sugerir al Presidente, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del propio Comité;
- Intervenir en las discusiones del Comité;
- Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO

- Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones del Comité;
- Designar a su suplente único, en los términos del artículo 3º del presente Reglamento.

Capítulo VI.

De los subcomités y grupos de trabajo.

Artículo 13. El acuerdo del Comité que establezca la creación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 14. Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y del coordinador respectivo.

Artículo 15. Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se le encomienden, así como el informe del avance de los mismos y en su oportunidad, las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

Capítulo VII.

Disposiciones Generales.

Artículo 16. Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario. Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, estarán bajo la responsabilidad de la Administración Portuaria.

TABLA DE FALTAS Y SANCIONES

[N. DE E. VÉASE TABLA EN EL D.O.F. DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PÁGINA 253.]

PROCEDIMIENTO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO

Para imponer las sanciones a las diferentes infracciones de las presentes reglas se tomará en cuenta:

- La gravedad de la infracción.
- La reincidencia.
- En su caso, los daños causados.

El usuario cuando infrinja el presente reglamento tendrá la obligación de identificarse con el personal de seguridad que lo solicite.

Es obligación del personal de seguridad informar al infractor de la falta cometida y notificarle que no tendrá acceso a las instalaciones del Puerto, de acuerdo con el tipo de falta cometida, hasta que no se presente con un representante de la Administración, con el oficio de aceptación, la cual le notificará el tipo de sanción que se aplicará de acuerdo con este reglamento.

OBSERVACIONES

El periodo de aplicación de la sanción comienza a contar a partir de la fecha de recepción del oficio de aceptación en la Jefatura de Operaciones.

TRANSITORIOS

Lo no contemplado en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en las presentes reglas de operación, sin perjuicio de las atribuciones y facultades de la Autoridad Marítima y demás autoridades competentes.

El presente Ordenamiento entrará en vigor el día de su autorización por el Comité de Operación del Sistema Portuario Veracruzano y su aplicación se ejercerá sin perjuicio de las disposiciones y ordenamientos de las demás autoridades competentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Reglas de Operación del Puerto de Alvarado, Veracruz, entraran en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- En atención a lo dispuesto por el artículo 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Puertos, artículo 19B de la Ley federal de derechos y en seguimiento al oficio 1189/2022 emitido por el titular de la Dirección General de Puertos, quien autoriza las presentes Reglas de Operación del Puerto de

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO

Alvarado, Veracruz, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz.

Atentamente
Sistema Portuario Veracruzano S.A de C.V.
Director General de la API,
L.A.E. Jorge Luis Fernández Bravo.
Rúbrica.